Año de 1941 — Lunes 6 de Octubre — Núm. 119

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de Septiembre de 1941 por la que se dictan las normas que habrán de seguirse en las reclamaciones judiciales de bienes, interpuestas por personas que hayan residido en el extranjero después de 18 de Julio de 1936.

Ilmo. Sr.: Durante la guerra de liberación de nuestra patria diéronse repetidos casos en que al ser ocupadas por nuestro glorioso Ejército las distintas zonas que habían estado bajo el dominio rojo algunos de sus moradores huyeron al extranjero para evitar acaso las responsabilidades en que hubieron de incurrir, permaneciendo después en tal situación de ausencia de la Patria, hasta que por motivos de personal conveniencia regresaron a la misma, tratando de ejercitar acciones reivindicativas en bienes o derechos que, aun considerados como propios, deben quedar afectos a las sanciones que pudieran imponérseles por consecuencia de su antipatriótica conducta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Los Jueces de primera instancia o municipales, en su caso, ante los que se ejercitaren acciones en reclamación de bienes pertenecientes a personas que hubieren abandonado el suelo patrio durante el Glorioso Movimiento Nacional, permaneciendo fuera del mismo durante un período superior a dos meses, no darán curso a las demandas referidas hasta tener constancia directa de que por el Tribunal respectivo de Responsabilidades Políticas no se sigue procedimiento contra dichas personas.

Artículo segundo. Recibida por un Juzgado cualquier demanda sobre reclamación de bienes, a que se contrae el artículo anterior, el Juez oficiará al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, con expresión de los datos concretos sobre la persona de que se trate y acción que se ejercita, suspendiendo el procedimiento hasta tanto reciba noticia de aquél, por la que se manifieste no existe traba alguna, y cuidando de que los bienes de que se trata continúen en depósito de quienes los poseyeren actualmente, si se tratare de personas despojadas de sus bienes durante la dominación roja, hasta el momento de la resolución definitiva.

Artículo tercero. Substanciado que sea el procedimiento dimanante de responsabilidades políticas, sin que recaiga sanción alguna sobre el demandante, que implicase traba sobre los bienes reclamados, o comunicado por el Tribunal referido a la inexistencia de procediniento alguno contra el actor, el Juez competente tramitará el pleito civil hasta la resolución que en justicia proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Septiembre de 1941.—Bilbao Eguía.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(Del B. O. del E., 2 Oct., n.º 275).

2453

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

A propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de la provincia de Segovia y previo juramento prestado en forma, he tenido a bien expedir con esta fecha título de Guarda jurado a favor de D. Mariano Senín García, vecino de Navalmanzano, para la custodia de los términos que dicha Sociedad le designe.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 2 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2473

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 335

Queda sin efecto hasta nueva orden la circular de esta Jefatura número 326, en la que transcribía la circular número 204 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre precios máximos para cubiertas y cámaras de automóviles.

Segovia, 2 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2474

CIRCULAR NÚM. 336

Por el Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama postal de fecha 3 de los corrientes, me comunica que el precio aprobado para la venta de la alholva es el de 54 pesetas los 100 kilogramos al productor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2475

CIRCULAR NÚM. 337

Ordenado por la Superioridad, se pone en conocimiento del público en general que por telegrama postal número 64425 de Comisaría General, se ha autorizado provisionalmente el precio de 10,50 pesetas kilo en lugar de 7,90 que había señalado la orden de 6-6-40 para las galletas finas de barquillo con relleno de chocolate o praliné.

Segovia a 2 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2454

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Sección provincial de la administración local

CIRCULAR

Siendo ésta la época en que los Ayuntamientos han de confeccionar sus presupuestos municipales ordinarios para el año de 1942, y a fin de que antes del 31 de Diciembre de este año puedan ser aprobados por la Superioridad y entrar en vigor en 1.º de Enero próximo venidero, según determina el estatuto municipal y reglamento de 23 de Agosto de 1924 de la hacienda municipal, encarezco a todos los Ayuntamientos de esta provincia procedan a su aprobación dentro de los plazos marcados por referidas disposiciones, procurando cumplir con todas las formalidades y requisitos que dicha ley les impone en esta materia.

En el caso de que se intente prorrogar el presupuesto, prórrogas autorizadas por un año, según el art. 295 del estatuto municipal, en lugar del anteproyecto y proyecto de modificaciones, el Interventor, o Secretario en su defecto, redactará una memoria razonando la procedencia de la prórroga, la que deberá presentar juntamente con las certificaciones y memorias del art. 296 del estatuto a la Corporación municipal para su oportuna aprobación.

Los gastos que en el presupuesto ordinario deben incluirse, aparte de los enumerados en el art. 293 del estatuto municipal, en concordancia con el art. 1.º del reglamento de la hacienda municipal, y que se han dictado con posterioridad y en cuya virtud deben figurar las oportunas consignaciones en los presupuestos de gastos municipales, serán las siguientes:

Fiesta del árbol. Reclutamientos y reemplazos. Aportaciones municipales forzosas. Delegación Local del Consejo de Trabajo. Atenciones sanitarias. Catastro parcelario. Circuito Nacional de Firmes Especiales. Consejos Locales de 1.ª Enseñanza. Fiesta del Libro. 20 por 100 de propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales. Policía rural. Instituto Provincial de Higiene. Obligaciones crediticias. Patronato Nacional Antituberculoso, 0,50 del total presupuesto de ingresos. Escuela de Formación Profesional. Gastos del anticipo de pagas. Cuota para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local. Creación del Pósito, 1 por 100 del total presupuesto de ingresos. Retiro Obrero y Seguro de accidentes del trabajo. Subsidio Familiar y cuanto disponen las órdenes del Ministerio del Interior de 31 de Marzo de 1938, el decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de Mayo de 1939, el decreto del Ministerio del Interior de 3 de Mayo de 1938, ley de la Jefatura del Estado de 16 de Mayo de 1939, orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 30 de Junio de 1938, decreto del Ministerio de Hacienda de 27 de Octubre de 1938, orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 31 de Agosto de 1938, decreto del Ministerio del Interior de 25 de Abril de 1938 y orden del Ministerio del Interior de 4 de Marzo de 1938.

También deben tenerse en cuenta los aumentos, que con arreglo a las disposiciones dictadas por la Superioridad, han sido concedidos a los Secretarios de Ayuntamiento y Médicos de asistencia pública domiciliaria, así como los quinquenios a que tienen derecho con arreglo a los años de servicios en propiedad los señores Médicos y Veterinarios. Independientemente de estas cantidades (los quinquenios) los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos un 15 por 100 de los sueldos de sus Sanitarios para su ingreso en la Mancomunidad. También consignarán, para su ingreso en la misma Mancomunidad, el 5 por 100 del total importe de los sueldos asignados a sus Sanitarios, para pago a los mismos del Subsidio Familiar.

Los Ayuntamientos que por cualquier causa adeudan a sus Sanitarios y Secretario del Ayuntamiento algu-

na cantidad, de las que por no estar presupuestadas en el presupuesto actual, y tener derecho a ellas, no les hayan sido satisfechas, las consignarán en el próximo presupuesto como créditos reconocidos.

Respecto a los ingresos utilizables, son los señalados en los artículos 308 y 316 al 524 del propio estatuto municipal, además del arbitrio sobre los productos de la tierra, creado por Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, y rectificado por la ley de 15 de Abril de 1932, pudiendo los Ayuntamientos variar el orden de prelación prescindiendo de alguna o algunas de las exacciones establecidas, y sin necesidad de la Carta Municipal en lo económico, cuando los Ayuntamientos soliciten u obtengan la oportuna autorización del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a los dos primeros apartados del artículo 55 del reglamento de la hacienda municipal.

Las consignaciones deben hacerse en los capítulos y artículos del presupuesto que corresponden, según normas dadas ya repetidas veces.

Al remitir la copia certificada a esta Sección, la cual deberá presentarse debidamente reintegrada, a razón de un sello móvil de 0,25 pesetas por pliego e inutilizados estos sellos con la fecha del documento, se unirán a ella una copia de las ordenanzas de las exacciones que comprende el presupuesto.

Para más claridad, y con el fin de que ningún Ayuntamiento pueda alegar ignorancia, la copia certificada que ha de remitirse a esta Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, deben comprender los documentos siguientes y por este orden: Carpeta certificada, en la que se haga constar que los documentos que se acompañan son copia de los que integran el presupuesto aprobado por la Corporación. Relación formada por el Secretario Interventor en cumplimiento del artículo 4.° del reglamento de la hacienda municipal vigente. Anteproyecto de gastos y memoria del Interventor, artículo 1.° del reglamento de la hacienda municipal. Certificación de los ingresos y gastos habidos durante el plazo transcurrido de 1941. Proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por la Comisión de Hacienda. Memoria de dicha Comisión. Certificaciones de exposición al público del proyecto en el B. O. de la provincia y de si se han presentado reclamaciones contra dicho proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos por capítulos y artículos. Resumen por capítulos de ingresos y gastos. Copia certificada de las relaciones de ingresos y gastos por capítulos, artículos y conceptos. Certificación del acta de discusión y aprobación del presupuesto certificación de firmes especiales. Certificación de los arbitrios e impuesto que se utilizan, uniéndose a esta certificación la copia de la ordenanzas y tarifas de todas las exacciones, arbitrios e impuestos que la misma comprende y que se hace uso en el presupuesto. Certificación de exposición al público del presupuesto en el B. O. de la provincia y un resumen por capítulos de ingresos y gastos de dicho presupuesto para incorporar a él las resultas de la liquidación, al terminar el año.

A medida que los Ayuntamientos vayan aprobando sus presupuestos, o prórrogas de los mismos, y sean publicados en el B. O. de la provincia, se remitirán a esta Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, las copias certificadas de los mismos, para proceder a su examen y resolver las reclamaciones que contra los mismos se formulen; y con el fin de que para el día 1.° del año próximo puedan estar en vigor, según está ordenado por la Superioridad, es necesario obren en esta Oficina con la antelación debida, y los plazos de exposición al público terminen antes de fin de año.

Espero confiadamente en que todos los Ayuntamientos sin excepción alguna cumplirán con este ineludible deber que les impone la ley y cuidarán de que este documento sea el fiel reflejo de las necesidades del Municipio, no dejando indotado ningún gasto de los enumerados por las disposiciones vigentes, así como que su confección y tramitación se harán dentro de los plazos marcados en el estatuto y su remisión a esta Sección se hará con la antelación debida, para que, desde 1.° de año, puedan los Ayuntamientos tener sancionado el mismo y empezar su vida administrativa sin ninguna clase de obstáculos.

Los Ayuntamientos que no cumplan en los plazos que la ley concede este servicio, me veré obligado a dar cuenta a la Superioridad de los mismos, para qne ésta tome las resoluciones que proceda.

Segovia, 4 de Octubre de 1941.—El Jefe de la Sección, Raimundo Sanchidrián.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MONTUENGA 2422

SUBASTAS

El día 18 del próximo mes de Octubre y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente y de un Concejal de este Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación, que extenderá la oportuna acta, la subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios denominado «Cerrillos y Escepos», número 112 del catálogo, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas, más previo el pago del coste de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayudtamiento.

La subasta será por pujas a la llana.

Montuenga, 23 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Luis Jorge.

El día 18 del próximo mes de Octubre y hora de las diez, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal que designe el Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta de 100 pinos albares maderables del monte de estos propios, número 112 del catálogo, que cubican 50,023 metros cúbicos de madera, y 3.328 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ciento treinta y cuatro pesetas, noventa y seis céntimos, más el pago del coste por la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, gestión técnica y reintegro.

Se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con 4,50 pesetas y se presentarán en la Secretaría municipal dicho día de la subasta hasta media hora antes de dar principio al acto; pasada esta hora, no se admitirá ninguna proposición, acompañándose el importe del 5 por 100 de dicha tasación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final y se sujetarán a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles, hasta el mismo momento de la subasta.

Montuenga, 23 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Luis Jorge.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del aprovechamiento de madera y leña de tronco de 100 pinos albares del monte número 112 del catálogo, perteneciente a los propios de Montuenga, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento con sujeoión a las condiciones indicadas, por la cantidad de...pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Desierta por falta de licitador las primera y segunda subastas del aprovechamiento de 26 pinos albares maderables y uno seco, derribados por el viento, se anuncia la tercera para el día 18 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, por la tasación de ochocientas quince pesetas, veintiocho oéntimos, llevándose a efecto con arreglo a los demás requisitos insertos en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 44.

Montuenga, 23 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Luis Jorge.

RIAZA 2452

SUBASTAS

El día veintidós de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde, Gestor síndico o quien legalmente les sustituya, un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación, la subasta para el aprovechamiento de 440 árboles de roble, considerados puntisecos y envejecidos, con una cubicación de 224,378 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña procedentes de la copa, del monte «Los Comunes», número 79 del catálogo, perteneciente a los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de cuarenta y cuatro mil ochocientas noventa y cuatro pesetas dos céntimos.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido un depósito provisional en Depositaría municipal por valor de pesetas 2.244,70 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo señalado para la misma.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la víspera del señalado para la subasta, reintegrado en forma y ajustado al modelo que a continuación se inserta, el cual deberá ser acompañado por separado el resguardo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y cédula personal del proponente.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado, será el 10 por 100 de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, que depositará en la sucursal de la Caja de depósitos de Segovia.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Segovia don Inocencio Santos Barata, con residencia en dicha capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegro, bastanteo de poderes, anuncios y demás que se causen, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riaza, 29 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Juan Bta. de Miguel.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal corriente número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de montes y de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento, para la subasta de los productos forestales del monte número 79 «Los Comunes», correspondiente a esta villa, durante el año forestal de 1941-42, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados, por la suma de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

2438

TABANERA LA LUENGA

SUBASTAS

El día 24 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Alcalde que suscribe y un empleado del ramo de montes, la subasta de aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios denominado «La Vega», bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL número 97, de 14 de Agosto de 1909 y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta se verificará por pujas a la llana y en la forma que determinan las vigentes disposiciones en la materia.

Tabanera la Luenga, 2 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Aniano Mateos.

El día 24 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el remate en pública subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios, número 166 del catálogo, bajo el precio de 100 pesetas y gastos de gestión técnica, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será por pujas a la llana.

Si no hubiere postor, se celebrará la segunda subasta el día 3 de Noviembre, a la misma hora.

Tabanera la Luenga, 2 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Aniano Mateos.

IMPRENTA PROVINCIAL